



Expediente: 1075/09

Carátula: VARELA JUAN CARLOS Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 21/12/2022 - 05:08

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VARELA, JUAN CARLOS-ACTOR

20080953683 - AHUMADA DE ACUÑA, MAGDALENA DEL VALLE-ACTOR

20080953683 - COLETTI, HUGO NOEL-ACTOR

20080953683 - D'AMATO, DARDO BLAS-ACTOR

20080953683 - SAITZEW, STELLA EUGENIA-ACTOR

90000000000 - SEMA, VICTOR MANUEL HUGO-ACTOR CON OTRO ABOGADO

20080953683 - SUAREZ, RENE JESUS-ACTOR

20249821943 - MENENDEZ ZA VALETA, MARIA MERCEDES ANTONIA-ACTOR CON OTRO ABOGADO

20239301127 - LEIVA, MARIA NATALIA-CO-ACTOR

27284730130 - SALGUERO, ANGEL RICARDO-ACTOR

20080953683 - DE LA TORRE, MARTA ELENA-ACTOR FALLECIDO

20239301127 - PAEZ JOSÉ FERNANDO, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 1075/09



H105031404118

JUICIO: VARELA JUAN CARLOS Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Expte: 1075/09.-

San Miguel de Tucumán.- Advirtiéndole a la Proveyente que no está notificado el letrado JOSÉ FERNANDO PAEZ de la sentencia N°994 de fecha 29-09-2022, y teniendo en cuenta que el día 13-12-2022 dicho letrado ha constituido domicilio digital, con el presente proveído **notifíquese** la parte resolutive de la sentencia up-supra mencionada, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán. **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios al letrado **José Manuel Páez** MP N°1621 apoderado de la parte actora, en la primera etapa (conjuntamente con el letrado José Fernando Páez MP N°6095) en la suma de **\$206.513 (pesos doscientos seis mil quinientos trece)**, por su actuación profesional desplegada en autos respecto al fondo del asunto, donde las costas son a cargo de la parte demandada en un 80%, y de los coactores el 20% restante, de acuerdo a lo considerado. Por lo tanto, el letrado José Manuel Páez MP N°1621 podrá ejecutar a la contraria el 80% de la suma antes consignada, en razón de lo considerado. **II.- REGULAR** honorarios al letrado **José Fernando Páez** MP N°6095 apoderado de la parte actora (en forma conjunta con el letrado José Manuel Páez MP N°1621, en la primera etapa), en las tres etapas, en la suma de **\$ 1.032.565 (pesos un millón treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco)**, por su actuación profesional desplegada en autos respecto al fondo del asunto, donde las costas son a cargo de la parte demandada en un 80%, y de los coactores el 20% restante, de acuerdo a lo considerado. Por lo tanto, el letrado José Fernando Páez MP N°6095 podrá ejecutar a la parte contraria el 80% de la suma antes consignada, en razón de lo considerado. **III.- IV.- V.- HÁGASE SABER.- Fdo. Dr. SERGIO GANDUR -Vocal Presidente- Dra. EBE LÓPEZ PIOSSEK -Vocal- Ante mí Dr. JOSÉ ERNESTO SORAIRE -Secretario-** MN

Actuación firmada en fecha 20/12/2022

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.